

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0202-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 05 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

VISTO

Expediente Externo Nº07263-2019, de fecha 21 de mayo del 2019, Informe Nº092-2019-APV-SGDSYE-MPPA-A, de lecha 28 de mayo del 2019, Carta Nº082-2019-SGDSYE-MPPA-A, de fecha 29 de mayo del 2019, Informe Nº00234-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 31 de mayo del 2019, Informe Legal Nº349-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 04 de junio del 2019, referente a Reconocimiento del Concejo Directivo del comité de Gestión "SECTOR DIANA" del CC.PP Huipoca;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con el escrito de fecha 17/05/2019, la Sra. ZULEMA AGUIRRE JAVIER, en calidad de Presidente de la Junta Directiva del Comité de Gestión "Sector Diana" del Centro Poblado Huipoca del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali, solicita Reconocimiento del Consejo Directivo de dicha Junta Vecinal.

Que, mediante el Informe N° 092-2019-APV-GDSE-MPPA-A de fecha 28/05/2019, el Área de Participación vecinal, llega a la conclusión y sugiere reconocer a la Junta Directiva del Comité de Gestión "Sector Diana" del Centro Poblado Huipoca, Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali, mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A y su Modificatoria por Ordenanza N° 028-2018-MPPA-A.

Que, mediante Carta N° 082-2019-SGDSYE-MPPA-A de fecha 29/05/2019, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, teniendo como referencia el informe N° 092-2019-APV-GDSE-MPPA-A de fecha 28/05/2019, acotado en el párrafo precedente, llega a la conclusión y sugiere reconocer a la Junta Directiva Comité de Gestión "Sector Diana" del Centro Poblado Huipoca, Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali, mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A y su Modificatoria por Ordenanza N° 028-2018-MPPA-A.

Que, con el Informe N° 00234-2019-GDSE-MPPA-A de fecha 31/05/2019, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, teniendo como referencia el informe acotado en el párrafo precedente, y señalando que se cumplió con adjuntar los requisitos para el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Gestión "Sector Diana" del Centro Poblado Huipoca, recomienda el respectivo reconocimiento del Consejo Directivo, el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

- 1- Presidente
- 2- Secretaria
- 3- Delegado de Asuntos Económicos y Medio Ambiente
- 4- Delegado de Asuntos Sociales y Programas Sociales
- 5- Fiscal

- Zulema Aguirre Javier.
- : Hermelinda Gómez Sumaran.
- : Liliana Castro Durand.
- : Ines Zambrano Garay.
- : Hugo Alfredo Garcia Calvo.

Que, mediante documento proveído s/n de fecha 21/05/2019, recepcionado por esta Gerencia de Asesoría Jurídica el 03/06/2019, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad - Aguaytía, solicita emitir opinión legal según contenido en el expediente de la referencia.

Que, el Artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, indica que: "la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales.

Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado".

Que, la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su Artículo 109° que "el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna", asimismo, el Artículo 110° señala que "la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales







Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital".

due, el Artículo 112° de la citada Ley, establece que "los gobiernos locales promuèven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", de la misma manera el inciso 6) del Artículo 113° prescribe que: "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal". e inciso 7) Comités de Gestión.

Que, asimismo, el Artículo 117° del mismo cuerpo normativo señala que: "los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal".

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, de fecha 10 de diciembre del 2018, se aprueba "la modificatoria del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales y de las Juntas de Delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A", el mismo que señala en su Artículo 45° que: "la Directiva de la Junta Vecinal Comunal será reconocida por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, previa solicitud dirigida al alcalde adjuntando la siguiente documentación: a) Copia del Acta Comunal que constituye o conforme el Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal, el documento debe estar certificado por el notario y/o juez de Paz de su jurisdicción. b) Copia del padrón general de familias de la Junta Vecinal Comunal que pertenecen. c) Copia del DNI de los miembros de la Junta Vecinal Comunal electa.

Que, el artículo mencionado en el párrafo precedente también indica que: "el reconocimiento de los representantes de cada Junta Vecinal Comunal se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, ordenándose la entrega de credenciales y el registro y reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad de Padre Abad. Para lo cual deben completar los siguientes requisitos: d) Acta de Fundación o Constitución de la Junta Vecinal. e) Estatuto y Acta de Aprobación. f) Nómina de miembros del Órgano Directivo indicando el cargo de cada uno. g) Croquis de Ubicación. Esto solo para Organizaciones sociales como las Juntas Vecinales Urbanas y Rurales.

Que, del análisis efectuado por el área correspondiente, quien recomienda su reconocimiento puesto que se ha cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 45° de la Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A y en el T.U.P.A. – MPPA-A, para el reconocimiento de la de la Junta Directiva del Comité de Gestión "Sector Diana" del Centro Poblado Huipoca, por lo que el pedido incoado por la Sra. ZULEMA AGUIRRE JAVIER, devendría en procedente.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, al Concejo Directivo del Comité de Gestión "SECTOR DIANA" del Centro Poblado Huipocà", del Distrito y Provincia de Padre Abad, la misma que se encuentra integrada por los siguientes miembros:

N°	Cargo	Apellidos y Nombres	DNI
1	Presidente	Zulema Aguirre Javier	47931194
2	Secretaria	Hermelinda Gomez Sumaran	47761754
3	Delegado de Asuntos Económicos y Medio Ambiente	Liliana Castro Durand	23006392
4	Dèlegado de Asuntos Sociales y Programas Sociales	Ines Zambrano Garay	80207421
5	Fiscal	Hugo Alfredo Garcia Cavo	33327764

El periodo de vigencia del presente Concejo Directivo, será de 02 años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que en mérito a la presente Resolución, proceda a inscribir al Concejo Directivo del Comité de Gestión del "SECTOR DIANA" del Centro Poblado Huipoca", del Distrito y Provincia de Padre Abad, en el libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la parte interesada para el estricto cumplimiento en todos sus extremos.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Registrese, Comuniquese y Archivese.





GERENCI DE ASESORM MORIDIC

GEREN WOOD AND AGUATION



